

lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

9588

REAL DECRETO 873/1980, de 12 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Subinspector Médico del Ejército don Félix Barahona Sainz.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector Médico del Ejército don Félix Barahona Sainz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE EDUCACION

9589

ORDEN de 6 de marzo de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación provisional en Centros no estatales para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—No acceder a la transformación de Centros completos de Educación General Básica de los Centros no estatales de enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Dos.—No obstante lo dispuesto en el número anterior, y mientras exista la necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir la primera etapa de Educación General Básica hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas, de acuerdo con las disposiciones en vigor, para lo cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tres.—En todo caso habrán de estar adscritos a un Centro completo de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Municipio: Rubí. Localidad: Rubí. Denominación: «Liceo Politécnico». Domicilio: Calle Zafiro, 30. Titular: Don José María Segovia Romero.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Provincia de La Coruña

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Santiago de Compostela. Denominación: «La Miagrosa». Domicilio: Plaza de Santo Domingo, 3. Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Bellavista». Domicilio: Calle Francos Rodríguez, 51. Titular: Don Enrique Jiménez Juárez.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica. Se autoriza el cambio de denominación de «Cemo» por el de «Bellavista». Se autoriza el cambio de titularidad de doña Venancia Rafael Antonio a don Enrique Jiménez Juárez.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Guecho. Localidad: Las Arenas. Denominación: «Gobela». Domicilio: Gobela, 18-18. Titular: Cooperativa de Padres de Alumnos Gobela.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica. Se autoriza el cambio de titular de doña Eugenia Bárcena Mezo a la Cooperativa de Padres de Alumnos Gobela.

Municipio: Munguía. Localidad: Munguía. Denominación: «Larramendi». Domicilio: San Pedro, sin número. Titular: Obispado de Bilbao.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

9590

ORDEN de 7 de marzo de 1980 por la que se amplían enseñanzas de Formación Profesional al Instituto Politécnico Nacional de Málaga y al Centro de primero y segundo grados de Molina de Segura (Murcia).

Ilmo. Sr.: Vista la demanda real de puestos escolares en el Instituto Politécnico Nacional de Málaga y en el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Molina de Segura (Murcia), y teniendo en cuenta los informes emitidos por las correspondientes Delegaciones Provinciales de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en los Centros estatales que a continuación se relaciona se amplien las enseñanzas de Formación Profesional en las ramas y especialidades que para cada uno de ellos también se mencionan, y con efectos académicos del actual curso 1979-80:

Málaga, Instituto Politécnico Nacional. Primer grado en la profesión de Secretariado, de la rama Administrativa y Comercial. Segundo grado en la especialidad de Secretariado, de la rama Administrativa y Comercial.

Molina de Segura, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados. Segundo grado en las especialidades de Electrónica de Comunicaciones, de la rama de Electricidad y Electrónica; Mecánica y Electricidad del Automóvil, de la rama de Automoción, y Administrativa, de la rama Administrativa y Comercial.

Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos inscritos en cada especialidad sea inferior a veinte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

9591

ORDEN de 10 de marzo de 1980 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación acentrada privada de promoción la denominada «Fundación Nuestra Señora del Pilar», de Soto del Real (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la clasificación de la Fundación «Nuestra Señora del Pilar», y

Resultando que, por escritura pública de 19 de junio de 1979, autorizada por el Notario don Augusto Gómez-Martinho Faerna, se procedió por don Octaviano, doña Margarita y doña Pilar Morcillo González, a instituir una Fundación docente privada de promoción, con la denominación de «Fundación Nuestra Señora del Pilar», dotada con siete millones de pesetas y proyectada con una amplia gama de finalidades intelectuales (auxilios a

centros de enseñanza, pago de títulos académicos, matrículas, becas, investigación científica, etc.), que en un principio, y para el curso de 1979-80, se han dejado reducidas, según plan de actividades y presupuesto ordinario presentados, al otorgamiento de dos becas de 20.000 pesetas a alumnos de E.G.B. o B.U.P.;

Resultando que la precitada escritura, en la que se contiene la Carta Fundacional, con la composición del Patronato y los Estatutos de la Fundación, ha sido complementada con otra de 10 de julio del mismo año, referente al nombramiento de cargos dentro del Patronato y a la constitución y funcionamiento de la Junta Rectora y aceptación de cargos, y con la de 8 de noviembre de igual año, que rectifica el artículo 4.º de los Estatutos, así como con una legalización de las firmas de los componentes del Patronato; documentos todos formalizados por el antedicho fedatario señor Gómez-Martinho;

Resultando que además completan este expediente: el programa de actuación de la Fundación para el curso de 1979-80, reducido de momento al otorgamiento de dos becas a alumnos de E. G. B. o de B. U. P.; el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, y el informe favorable que ha sido emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid;

Vistos el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y el Real Decreto de 29 de junio de 1979, así como las demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que a este Ministerio de Educación debe corresponder la competencia para decidir sobre el reconocimiento, clasificación e inscripción de esta Fundación, dado que su finalidad, aunque ampliamente atribuida, bajo diferentes ayudas, a fines intelectuales, queda reducida de momento y conforme a su primer programa de actuación al otorgamiento de dos becas a alumnos de E. G. B. o de B. U. P. Todo ello en armonía con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General de Educación, en sus relaciones con los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Real Decreto de 29 de junio de 1979 y artículo 103,4, del Reglamento de 21 de julio de 1972;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Institución, contenidos en el conjunto de las escrituras públicas autorizadas por el Notario de Madrid don Augusto Gómez-Martinho Faerna, anteriormente reseñadas en los resultandos de este expediente, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y las especificaciones determinadas en los artículos 6 y 7 de su texto, por lo que es de estimar que la Fundación «Nuestra Señora del Pilar» cumple las características de «docente privada», tenida cuenta de lo que al efecto establece el artículo 1.º del Real Decreto de 29 de junio de 1979, configurada como de «promoción», según el artículo 2.º, 4, del Reglamento de 21 de julio de 1972; habiendo quedado estatutariamente constituidos su Patronato y Junta Rectora, cuyos componentes han aceptado expresamente sus cargos y fijado su domicilio;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado fijado en la localidad de Soto del Real, de la provincia de Madrid; su capital inicial, desembolsado por los fundadores en su importe de siete millones de pesetas, convenientemente ingresado y a nombre de la misma en el Banco Central de Madrid, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 21 de julio de 1972; habiéndose observado lo previsto en su artículo 84, por cuanto que han sido presentados el presupuesto ordinario de ingresos y gastos y el programa o Memoria de actividades para el primer curso (1979-80);

Considerando que, establecido lo anteriormente expuesto y dado que por la Delegación Provincial de este Ministerio se ha informado favorablemente este expediente, se pueden estimar cumplidos todos y cada uno de los requisitos y trámites reglamentarios establecidos, para que, con el también previo y obligado informe de la Asesoría Jurídica que establece el artículo 85, 1, del expresado Reglamento, pueda ser reconocida, clasificada e inscrita, con el carácter de docente privada de promoción, la meritada Fundación;

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente privada de promoción la denominada «Fundación de Nuestra Señora del Pilar», con domicilio en Soto del Real, provincia de Madrid, que ha sido instituida por don Octaviano, doña Margarita y doña Pilar Morcillo Alvarez, mediante escritura pública e 19 de junio de 1979, autorizada por el Notario de Madrid don Augusto Gómez-Martinho Faerna, complementada por otras dos de fechas 10 de julio y 8 de noviembre de 1979, del mismo fedatario.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su primer Patronato, integrado por: Presidente: don Fernando Bernaldo de Quirós y Robles; Vicepresidente: don José Morcillo González; Secretario: don Angel Luis Alvarez de Cuevas; Vocales: don Octaviano Morcillo González, doña Margarita Morcillo González, don Valentín Morcillo Morcillo, don Loreto Manuel Arroyo de la Morena, don Jesús Antonio Palomino Olmos, don Constantino Díez Esteban, don Macario Díaz Palomino, don Enrique Díaz Palomino, don Manuel Valdivieso del Valle, doña Amparo Ballesteros Morcillo, don Juan Manuel Colmenarejo Morcillo, don Antonio Torres Torres, don Manuel Colmenarejo Bartolomé, don Marcelino Burgos Fernández y don José Garaeta Marvisa; de entre cuyos componentes ha sido designada la Junta Rectora.

Tercero.—Aprobar la Memoria de actividades redactada para el curso de 1979-80 y el primer presupuesto ordinario de ingresos y gastos formulado para el primer año de funcionamiento de la Fundación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

9592

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 505 el guante contra agresivos químicos marca «Protex», modelo HC-Extra, clase A, tipos 1 y 2; clase B y clase C, tipos 1 y 3, fabricado y presentado por la Empresa «Proinca. S. A.», de Maliaño (Santander).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del guante contra agresivos químicos marca «Protex», modelo HC-Extra, clase A, tipos 1 y 2; clase B y clase C, tipos 1 y 3, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el guante de protección frente a agresivos químicos, marca «Protex», modelo HC-Extra, fabricado y presentado por la Empresa «Proinca, S. A.», con domicilio en Maliaño (Santander), avenida La Cerrada, número 6-B, como clase A, tipos 1 y 2; clase B y clase C, tipos 1 y 3.

Segundo.—Cada guante de dichos marca, modelo, clase y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 505 de 11-II-1980. Guante contra agresivos químicos. Clase A, tipos 1 y 2; clase B y clase C, tipos 1 y 3».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-11, de guante de protección contra agresivos químicos, aprobada por Resolución de 6 de mayo de 1977.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

9593

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 498 el zapato de seguridad, marca «Urvina», modelo 507, fabricado y presentado por la Empresa «Urvina, Sociedad Limitada», de Zaragoza.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del zapato de seguridad, marca «Urvina», modelo 507, clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad, marca «Urvina», modelo 507, fabricado y presentado por la Empresa «Urvina, S. L.», con domicilio en Zaragoza, Monasterio de Santa Clara, 13 (local), como elemento de protección personal de los pies contra riesgos mecánicos, de clase I.

Segundo.—Cada zapato de seguridad de dichos marca, modelo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 498 de 11 del II de 1980. Zapato de seguridad, clase I».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.